



Fecha: 08-07-2011

Ref.: JPJ/gs

Asunto: Contestación escrito cálculo valor
fiscal inmueble urbano

El 16 de marzo pasado, se registra con el nº 2022 su escrito en el que solicita “información sobre como ha sido calculado el valor fiscal del inmueble con referencia catastral 2845301UG4924N0002SZ, situado en Secretario Carretero, 9 E-2 02 Balcón del Parque, y para los hechos imponible que contempla la Orden de 15 de febrero de 2011”, y también que se le notifique “los valores y parámetros económicos, así como, estadística de precios medios, datos catastrales, y aquellos otros parámetros de interés, que han sido necesarios para llevar a cabo el cálculo de la fórmula que ha dado lugar al coeficiente aplicable al valor catastral en Córdoba, para el año 2011, que ha sido fijado en 3,80”, y que son enumerados en la Orden precitada.

Remitida su petición el día 21 de marzo a la Dirección de la Agencia, con fecha 16 de junio tiene entrada en esta Coordinación Territorial respuesta conteniendo criterios que fundamentan la presente contestación.

Para la elaboración de las Órdenes de 31 de Diciembre de 2008 y de 15 de Febrero de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de Gobierno de Andalucía, y puesto que el contenido de ambas afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se procedió a realizar el trámite esencial de audiencia. Procedimiento de audiencia, directamente a lo afectados o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley, que los agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la Disposición.

En función del contenido del proyecto de Orden deben reconocerse como afectados los obligados tributarios de los tributos cedidos. Asimismo, también son afectados las entidades y particulares que puedan realizar actuaciones en representación de terceros, así como los colectivos profesionales cuya actuación está relacionada con los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En lo que se refiere al procedimiento para dar audiencia, con carácter general, por tratarse de un número indeterminado de afectados, no es posible realizarlo individualmente. Debe realizarse indirectamente a través de las asociaciones representativas de los mismos. De acuerdo al citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, debe establecerse un plazo no inferior a quince días hábiles.

Conforme a lo expuesto, se dictan las siguientes Resoluciones:

- Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General de Financiación y Tributos, por la que se dispone la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen en el año 2009, estableciendo las reglas para la aplicación de los mismos y, publicándose la metodología seguida para su obtención.
- Resolución de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Financiación y Tributos, por la que se dispone la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen en el año 2011, estableciendo las reglas para la aplicación de los mismos y, publicando la metodología seguida para su obtención.

El reiterado trámite de audiencia se fija en 15 días, señalando las asociaciones representativas de los afectados para cada una de las Órdenes mencionadas.

En definitiva, con el procedimiento expuesto, se da cumplimiento a los preceptos que cita en su solicitud, art. 105 de la Constitución Española y art. 35 de la Ley 30/1992 de Procedimientos Administrativos, en relación al acceso y al conocimiento de las actuaciones de la Administración concernida.

Cualquier otra aclaración al respecto la podrá obtener de la Unidad de Valoración o de Información y Asistencia a los Contribuyentes, adscritas a esta Coordinación Territorial, mediante el sistema de Cita Previa en el teléfono 901500501.



EL COORDINADOR TERRITORIAL

Edo.: Fco. Javier Pipó Jaldo

Coordinación Territorial en Córdoba
C/ Conde de Gondomar, 10
14071 - CÓRDOBA
Teléfono: 957 015 156 Fax: 957 015 166
ctcordoba.at.ceh@juntadeandalucia.es